

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | RESOLUCIONES | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: GADM- FT-11 | Serie: | Página 1 de 2 |

RESOLUCIÓN No. 063
(30 de abril del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las consagrada en el artículo 14 del Acuerdo No. 031 de 2018 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
2. Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en el parágrafo del artículo 36 establece que *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*.
3. Que, mediante la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, *“... se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”*, en consecuencia, estableció dos (2) nuevas obligaciones para los empleadores, como se desprende del artículo 3º, el cual establece:

“(...). ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...).” Negrilla y subrayado fuera de texto.

4. Que el trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares conforme al artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.
5. Que, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en artículo 3 de la Ley 1857 de 26 de julio de 2017 que modificó y adicionó la Ley 1361 de 2009, este Despacho por el primer semestre del año en curso, concederá un (1) día a los funcionarios del Concejo Municipal de Bucaramanga, para que lo compartan en familia con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a los funcionarios de planta del Concejo Municipal de Bucaramanga, el día dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con el fin de compartan en familia, fortalezcan lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento; en cumplimiento de la obligación que le asiste al empleador de conceder un día en el primer semestre de la presente anualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|--|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | RESOLUCIONES | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: GADM- FT-11 | Serie: | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Con ocasión al día otorgado para compartir en familia, el día 2 de mayo de 2025, no se prestará servicio en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución no suspende los términos al interior de todas las actuaciones administrativas y procesos contractuales que se encuentren en curso al interior del Concejo Municipal de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Las actuaciones cuyos plazos máximos fenezcan el día concedido a los servidores públicos del Concejo Municipal de Bucaramanga para compartir en familia, en el primer semestre del año 2025, podrán ser radicadas a través del correo electrónico sistemas@concejodebucaramanga.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a los funcionarios de la Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web oficial de la Corporación y en un lugar visible donde la comunidad en general tenga acceso a la información en ella contenida.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
 Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga


JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO
 Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Henry Carrisales– Abogado Oficina Presidencia
 Reviso aspectos jurídicos: Aclarar S.A.S - CPS
 Aprobó: Nathalie Danitza Mendoza Mejía - jefe de la Oficina Asesora Jurídica